

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00772-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MARIA BERTILDA GUERRERO VARGAS y en contra de MARIA YOHANNA VILLAMIL AVILA y OMAR FERNANDO VILLAMIL AVILA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ

- 1.1. Por la suma \$126.000.000.00 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a partir del 12 de mayo de 2020 hasta el día 20 de enero de 2021, a la tasa más alta legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.454.880, portador de la tarjeta profesional No. 145.711 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 052 Hoy siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45aa4ede92b5d0bcd2e0b01ffd18397b31900469e7c33077094dfe533cbc2c7**

Documento generado en 07/04/2022 08:10:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**